



Gobierno de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Presentado por Oficina del Alcalde

ORDENANZA NÚMERO: 02

PON: 03 (08/14)
SERIE: 2026-2027

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO PARA ADOPTAR Y APROBAR EL PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONFIDENCIALIDAD E INTERVENCIÓN DEL ENLACE MUNICIPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL MUNICIPIO DE UTUADO, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY NÚM. 138 DE 15 DE JULIO DE 2026, QUE AÑADE UN NUEVO ARTÍCULO 2.003A A LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; ESTABLECER NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN; AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La violencia de género y la violencia doméstica constituyen problemas sociales que requieren una respuesta gubernamental coordinada, sensible, accesible y efectiva. Los municipios, por su proximidad a las comunidades que sirven, ocupan una posición fundamental para orientar, asistir y canalizar servicios a víctimas y sobrevivientes.
- POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 138 de 15 de julio de 2026, mediante la cual añadió un nuevo Artículo 2.003A a la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", con el propósito de requerir que cada municipio cuente con un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 138-2026 dispone que el Enlace servirá como primer punto de apoyo para víctimas y/o sobrevivientes de violencia de género; ofrecerá orientación sobre derechos y remedios legales; asistirá en la gestión y tramitación de órdenes de protección; facilitará referidos a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y otras agencias pertinentes; y canalizará otros servicios o asistencia relacionados con las necesidades particulares de las víctimas o sobrevivientes.
- POR CUANTO:** La legislación requiere además seis (6) horas contacto anuales de capacitación especializada ofrecidas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. De particular importancia, previo a la designación del funcionario enlace, el Municipio deberá establecer los protocolos o reglamentos necesarios para cumplir con el estándar legal de confidencialidad dispuesto en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.
- POR CUANTO:** En atención a dicho mandato, el Municipio Autónomo de Utuado entiende necesario adoptar formalmente un protocolo que regule el manejo, acceso, almacenamiento, comunicación y protección de información confidencial, así como los procedimientos de orientación, asistencia, referido y coordinación de servicios.
- POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

- SECCIÓN 1RA:** Adoptar y aprobar el “Protocolo Municipal de Confidencialidad e Intervención del Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica del Municipio Autónomo de Utuado”, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza como Anejo I.
- SECCIÓN 2DA:** El Protocolo tendrá como propósito establecer procedimientos y salvaguardas para garantizar el cumplimiento con el estándar legal de confidencialidad aplicable al manejo de información relacionada con víctimas y/o sobrevivientes de violencia doméstica y violencia de género.
- SECCIÓN 3RA:** Toda información obtenida como consecuencia de una orientación, solicitud de asistencia, referido, coordinación o intervención será manejada conforme a la Ley Núm. 54-1989, según enmendada, la Ley Núm. 138-2026 y demás legislación y reglamentación aplicable.
- SECCIÓN 4TA:** Una vez entre en vigor esta Ordenanza y quede establecido el Protocolo requerido por la Ley Núm. 138-2026, el Alcalde podrá proceder con la designación del funcionario municipal que ejercerá como Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica.
- SECCIÓN 5TA:** El funcionario designado deberá cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 2.003A del Código Municipal y con seis (6) horas contacto anuales de capacitación especializada ofrecidas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza a la Administración Municipal a adoptar e implementar los procedimientos administrativos y documentos complementarios necesarios para la ejecución del Protocolo, incluyendo el Acuerdo de Confidencialidad, Hoja Confidencial de Orientación y Referido, Procedimiento de Referido y Coordinación, Registro o Control Confidencial, autorizaciones legalmente necesarias y procedimientos de custodia y disposición segura.
- SECCIÓN 7MA:** El acceso a expedientes, documentos, comunicaciones y demás información confidencial estará limitado al Enlace Municipal y al personal expresamente autorizado cuya participación resulte necesaria para la prestación o coordinación de servicios.
- SECCIÓN 8VA:** La Administración Municipal procurará que el espacio destinado a atender víctimas y/o sobrevivientes permita realizar orientaciones y entrevistas de manera privada, segura y confidencial.
- SECCIÓN 9NA:** Los informes administrativos o estadísticos utilizarán información agregada y no contendrán datos que permitan identificar directa o indirectamente a las víctimas o sobrevivientes atendidas.
- SECCIÓN 10MA:** Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue conforme a derecho, a realizar las gestiones administrativas necesarias para implementar esta Ordenanza, siempre que sean compatibles con la legislación aplicable y los estándares de confidencialidad.
- SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza y su Protocolo serán interpretados de forma consistente con la Ley Núm. 54-1989, según enmendada; la Ley 107-2020, según enmendada; la Ley Núm. 138-2026; y cualquier otra legislación aplicable.
- SECCIÓN 12MA:** Si cualquier disposición fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.
- SECCIÓN 13RA:** Cualquier disposición municipal incompatible con esta Ordenanza queda enmendada o derogada únicamente en cuanto exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 14TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y de ser firmada por el Alcalde, conforme al Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 15TA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio de Utuado, al Sr. Alan J. González Cancel, Secretario Municipal, a la Sra. Nilsa I. Maldonado Maldonado, Directora de Recursos Humanos, a la Sra. Geovanna Irizarry Morales, Auditora Interna, a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, a la Sra. Wanda Ocasio Jiménez, Directora de la Oficina Asuntos de la Mujer y a cualquier otra persona o Agencia Estatal o Federal que la solicite.

Jorge A. Pérez Heredia



Gobierno de Puerto Rico

Legislatura Municipal

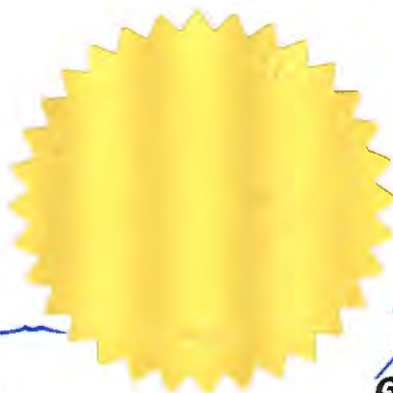
Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Aprobación

Ordenanza Núm: 02 (08/14), Serie 2026-2027; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 1ª: II Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 17 de agosto de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el martes, 18 de agosto de 2026.



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente de la Legislatura

Gloria T. Ribas Santiago
Secretaria Interina

Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 18 de agosto de 2026.

Hon. Jorge A. Pérez Heredia
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado



Gobierno de Puerto Rico

Legislatura Municipal

Utuado, Puerto Rico

Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Presidente

Certificación de Votación

Yo, Gloria T. Ribas Santiago, en mi carácter de Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:

Que, la presente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm: 02 (08/14), Serie 2026-2027; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 1^{ra}: II Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 17 de agosto de 2026.

Afirmativos: Hon. Edgardo L. Ralat Avilés
Hon. Jannette Torres Cuevas
Hon. Jonathan Torres Torres
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez
Hon. Liz Michelle Negrón Soria
Hon. Manuel A. García Rodríguez
Hon. María E. Rivera Santiago
Hon. Onell Montalvo
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera
Hon. Valerie Pons Ríos
Hon. Yahaira M. Maldonado Hernández

Ausentes: Hon. Coralys M. Vega Rodríguez

Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el martes, 18 de agosto de 2026.



Gloria T. Ribas Santiago
Secretario Interina de la Legislatura Municipal